



EM 2020/14000/014801

MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

ASUNTO 62/2023

Montevideo, 05 DIC 2023

VISTO: la Ley N° 19.355, de 19 de diciembre de 2015;

RESULTANDO: I) que el artículo 480 de la Ley N° 19.355, de 19 de diciembre de 2015 establece que el Plan Nacional de Integración Socio-Habitacional Juntos, pasa a ser ejecutado por el -entonces- Inciso 14 "Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente" en el programa 521 "Programa de Rehabilitación y Consolidación Urbano-Habitacional", Unidad Ejecutora 002 "Dirección Nacional de Vivienda", y será financiado con cargo a la Financiación 1.5 "Fondo Nacional de Vivienda"; y que la transferencia de dominio de bienes operará de pleno Derecho a favor del -entonces- Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, con la vigencia de la referida Ley;

II) que el artículo 482 de la referida Ley sustituye a la Unidad Operativa Central del Plan Nacional de Integración Socio-Habitacional Juntos, por un Coordinador General, cuyo titular será designado por el Poder Ejecutivo, a propuesta del -entonces- Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente;

III) que el artículo 483 inciso M) de la mencionada Ley establece que, el Coordinador General podrá transmitir a los fiduciarios para su administración, la propiedad de los recursos actuales y futuros del Plan Juntos, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 17.703, de 27 de octubre de 2003, modificativas y concordantes;

IV) que el artículo 411 de la Ley N° 19.889, de 9 de julio de 2020 crea dentro del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, la Dirección Nacional de Integración Social y Urbana;

V) que el artículo 412 de la referida norma incluye dentro de las competencias de la Dirección Nacional de Integración Social y Urbana, coordinar la acción social conjunta del Plan Nacional de Integración Socio Habitacional - Juntos creado por la Ley N° 18.829, de

24 de octubre de 2011, la Unidad de Coordinación del Programa de Mejoramiento de Barrios y el Plan Nacional de Relocalización;

VI) que los servicios financieros de la Dirección Nacional de Vivienda informan que, de acuerdo a la Ley N° 19.924, de 18 de diciembre de 2020, que aprobó el Presupuesto Nacional, para el período 2021 - 2024, están asignados \$ 32.925.077 (pesos uruguayos treinta y dos millones novecientos veinticinco mil setenta y siete) anuales en la Unidad Ejecutora Dirección Nacional de Integración Social y Urbana, proyecto 950 "Plan Juntos" del Programa 521 "Rehabilitación y Consolidación Urbano Habitacional", Financiamiento 1.1 Rentas Generales; montos que complementan la asignación de \$ 627.000.000 (pesos uruguayos seiscientos veintisiete millones) anuales ya autorizados a transferir al Fideicomiso Plan Juntos con fuente de financiamiento Fondo Nacional de Vivienda;

VII) que con fecha 2 de octubre de 2023, de acuerdo a lo establecido por el artículo 605 de la Ley 18.719 de 27 de diciembre de 2010, se solicitó al Ministerio de Economía y Finanzas, ajuste del crédito presupuestal del Fondo Nacional de Vivienda, por un monto de \$ 429.538.069 (pesos uruguayos cuatrocientos veintinueve millones quinientos treinta y ocho mil sesenta y nueve), de los cuales \$ 318.538.069 (pesos uruguayos trescientos dieciocho millones quinientos treinta y ocho mil sesenta y nueve), se incrementará el proyecto 717 "Nuevas Soluciones Habitacionales" del Programa 521 "Rehabilitación y consolidación Urbana" de la Unidad Ejecutora 002 Dirección Nacional de Vivienda, y \$ 111:000.000 (pesos uruguayos ciento once millones) en el proyecto 950 "Plan Juntos" del Programa 521 "Rehabilitación y Consolidación Urbana" de la Unidad Ejecutora 006 "Dirección Nacional de Integración Social y Urbana";

VIII) que el Área Financiero Contable del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, con fecha 12 de octubre de 2023, informa que el Ministerio de Economía y Finanzas autorizó, incrementar



**Ministerio  
de Vivienda  
y Ordenamiento Territorial**

el crédito del proyecto 950 "Plan Juntos, financiación 1.5 de la Dirección Nacional de Integración Social y Urbana, en un monto de \$ 111:000.000 (pesos uruguayos ciento once millones), para el ejercicio 2023;

CONSIDERANDO: I) que por Resolución del Poder Ejecutivo de 26 de enero de 2021, se aprobó la modificación y extensión del Contrato de Fideicomiso de Administración Plan Juntos otorgado el 26 de marzo de 2012, y su modificación de 31 de diciembre de 2015;

II) que con fecha 31 de diciembre de 2020, la Corporación Nacional para el Desarrollo y el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial suscribieron la modificación y extensión del Contrato de Fideicomiso de Administración Plan Juntos, extendiendo su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2025;

III) que el referido Fideicomiso estipula en su cláusula cuarta, que la Unidad Operativa Central podrá transferir al patrimonio autónomo, partidas dinerarias adicionales a la establecida en el inciso primero de dicha cláusula;

IV) que se entiende conveniente transferir al Fideicomiso de Administración "Plan Juntos", un monto de \$ 111:000.000 (pesos uruguayos ciento once millones), para el ejercicio 2023, a fin de dotarlo de recursos financieros que le permitan continuar con su gestión;

ATENTO: a lo expuesto y a lo dispuesto en la Ley N° 18.829, de 24 de octubre de 2011, Ley N° 19.355, de 19 de diciembre de 2015, artículos 411 y 412 de la Ley N° 19.889, de 9 de julio de 2020 y artículo 439 de la Ley N° 19.924, de 18 de diciembre de 2020;

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

**RESUELVE:**

1º.- Transfiérase a la Corporación Nacional para el Desarrollo, a título de fideicomiso de administración, la suma de \$ 111:000.000 (pesos uruguayos ciento once millones), para el ejercicio 2023, con cargo al

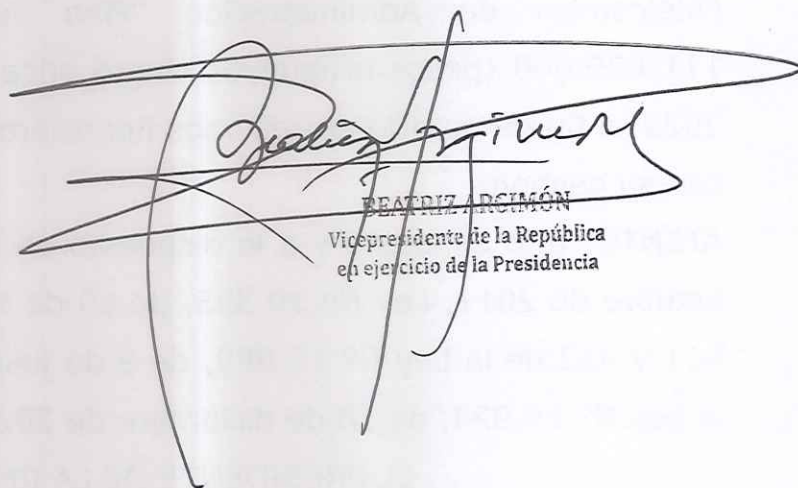
Proyecto 950 "Plan Juntos" del Programa 521 "Rehabilitación y Consolidación Urbano Habitacional", Financiamiento 1.5 Rentas Generales de la Unidad Ejecutora 006 "Dirección Nacional de Integración Social y Urbana", del Inciso 14 "Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial", Financiamiento 1.5 "Fondo Nacional de Vivienda".

2º.- La Corporación Nacional para el Desarrollo deberá rendir cuentas de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 114 del T.O.C.A.F. y Ordenanza N° 77 del Tribunal de Cuentas y a lo establecido en el ANEXO I "Manual de procedimientos del Contrato de Fideicomiso".

3º.- Vuelva al Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial cometiéndole la comunicación a las partes del contrato y pase al Área Financiero Contable de la Dirección General de Secretaría.



LACALLE POU LUIS



BEATRIZ ARCIMÓN  
Vicepresidente de la República  
en ejercicio de la Presidencia